

BENEFICIARIOS	ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
PEÑA BARCELÓ, ALEJANDRO	Stage Internazionale di Commedia dell'Arte	40.000
PÉREZ CARRASCO, ANDRÉS	Proyecto de intercambio cultural. Estancia en Karl Hofer Gesellschaft (taller de arte)	30.000
PIEDRA BORREGÓN, ANTONIO	Curso de poesía española contemporánea	150.000
PINILLOS QUIROGA, RAÚL	Curso Bowdin Summer Music Festival	150.000
RIVERA DORADO, MIGUEL	Participación como conferenciante en coloquio sobre juego de pelota mesoamericano	70.000
RODRÍGUEZ CUNHA, EDUARDO ALBERTO	XII Festival Internacional de Títeres de Huamantla	150.000
SÁNCHEZ LÁZARO, MARÍA TERESA	Participación Curso inaugural de Cátedra de Caminería Hispánica	150.000
SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, JORGE	XI Congreso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina	29.000
SEJAS DE LOS RÍOS ZARZOSA, MARZA GUADALUPE	Participación en el V Congreso AIBI (Biblia y Ordenadores)	50.000
SERRANO GARCÍA, VIRTUDES	Simposio: Diálogos del teatro español entre siglos	120.000
URRUTIA GÓMEZ, JORGE	VI Congreso Internat. Teatro Iberoamericano y Argentino	175.000
VARELA TORRECILLA, CARMEN	49 Congreso Internacional de Americanistas	150.000
VILCHES DE FRUTOS, MARÍA FRANCISCA	Ponente en Congreso Internacional "Entre Actos"	120.000
YUSTA MARTÍN, ROSA	Realización de obra artística en el Festival "Documenta 10"	50.000
		<b>4.985.000</b>

**20554** ORDEN de 27 de agosto de 1997 por la que se autoriza al centro docente público I. E. S. «Giner de los Ríos», de Alcobendas (Madrid), dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) y Curso de Orientación Universitaria (COU), para personas adultas en la modalidad a distancia.

El Real Decreto 1180/1992, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se crea el centro de la Educación para la Innovación y Desarrollo a Distancia, desarrollado, en cuanto a su estructura orgánica y funcional se refiere, por la Orden de 24 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), establece que corresponderá al referido centro la propuesta de autorización de los centros, a través de los cuales se impartirá la educación a distancia.

El citado Real Decreto establece asimismo, en su disposición transitoria segunda, que las extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) cesarán su actividad docente, pasando a realizarse la matriculación, atención tutorial, seguimiento y evaluación de sus alumnos por los centros públicos ordinarios de Educación Secundaria que el Departamento determine.

Por su parte, la Orden de 3 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se aprueba el calendario de cese de actividades docentes de las extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), establece que los alumnos que, a partir del año 1995/1996, quieran seguir las enseñanzas de BUP y COU, a través de la modalidad de educación a distancia, formalizarán su matrícula y recibirán atención

educativa a través de los centros ordinarios que cada Dirección Provincial del Departamento determine.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—De acuerdo con la propuesta recibida de la Subdirección Territorial de Educación y Ciencia del Departamento en Madrid-Norte, queda autorizado para impartir enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) y Curso de Orientación Universitaria (COU) a través de la modalidad de educación a distancia para personas adultas, el centro docente público que se relaciona a continuación:

Madrid, I. E. S. «Giner de los Ríos», de Alcobendas.

Segundo.—La autorización del centro público I. E. S. «Giner de los Ríos», de Alcobendas, a partir del curso 1997/1998, supondrá el cese de la actuación de esta oferta educativa el I. E. S. número III «Juan de Mairena», de San Sebastián de los Reyes (Madrid), autorizado para impartir estas enseñanzas en la modalidad de educación a distancia a partir del curso 1995/1996, según Orden de 10 de agosto de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre).

Tercero.—Las Direcciones Generales de Centros Educativos y de Formación Profesional y Promoción Educativa podrán dictar las Resoluciones que estimen oportunas, en el ámbito de sus competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de agosto de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Formación Profesional y Formación Educativa, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Promoción Educativa, de Coordinación y de la Alta Inspección y de Centros Educativos del Departamento.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**20555** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 446/1990, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 446/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Shoe, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 446/1990, interpuesto por «Shoe, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1989, por las que se estimaron los recursos de reposición interpuestos por «Relojes Lotus, Sociedad Anónima», anulando las resoluciones que denegaron las marcas 1.133.034 y 1.133.036, denominadas «GTI Lotus» clases 39.ª y 42.ª y concediendo dichos registros, ya que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20556** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 112/1991, promovido por «LRC Products Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 112/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «LRC Products Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad «LRC Products Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de marzo de 1989, en virtud del cual se concedió a la sociedad «Cirsa, Sociedad Anónima», el registro de la marca número 1.150.634, denominada «Sensilan», en la clase 10 del Nomenclátor Oficial de Marcas, para distinguir preservativos, con exclusión expresa de los demás productos de esta clase, por ser dicha resolución ajustada a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20557** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1993, promovido por «Cafés Prado y Cía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Cafés Prado y Cía, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 17 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Suárez Migoyo, actuando en nombre y representación de «Cafés Prado y Cía, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991, por la que se concedió el registro de la marca número 1.310.404 «Plácido Chinchilla», así como contra la de 17 de julio de 1992, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20558** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1995, promovido por «Alatour, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1995, referente al expediente de marca número 1.772.700/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alatour, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 30 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20559** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 41/1996, promovido por «Sigma Tau España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 41/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sigma Tau España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 29 de septiembre de 1995, se ha dictado,